



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas treinta y tres minutos del día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día trece de abril del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información, suscrita por la ciudadana admitida bajo la referencia administrativa número sesenta y cuatro - dos mil dieciocho quien solicitó: Infracciones de tránsito cometidas desde enero hasta diciembre de 2016. Infracción, fecha, hora, calle o avenida y municipio donde fue cometida; sexo, edad y vehículo que conducía el infractor. Infracciones de tránsito cometidas desde enero hasta diciembre de 2017. Infracción, fecha, hora, calle o avenida y municipio donde fue cometida; sexo, edad y vehículo que conducía el infractor. Infracciones de tránsito cometidas desde enero hasta marzo de 2018: infracción, fecha, hora, calle o avenida y municipio donde fue cometida; sexo, edad y vehículo que conducía el infractor. Licencias de conducir vigentes al 30 de marzo de 2018, fecha de nacimiento y sexo del conductor, municipio y departamento donde reside el conductor.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito de este Viceministerio, el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido este día oficio referencia VMT-DGTO-GF/01246/04/2018 de fecha veinticinco de abril del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez-, en su calidad Director General de Tránsito, quien proporciona la información relacionada a infracciones cometidas de 2016, 2017 y de enero a marzo 2018 y licencias de conducir emitidas a 30 de marzo 2018 detalladas por tipo y categoría, departamentos.

Asimismo se aclara a la peticionaria que para efecto de registros de este Viceministerio la información con que se cuenta es de forma generalizada, no contando con datos como edad, fecha, hora, calle o avenida y municipio en que fue cometida la infracción, vehículo que conducía el infractor.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




LIC. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 2133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.